

A/A D. Ramón Gil Casares  
Embajador de España en Estados Unidos  
2375 Pennsylvania Avenue NW  
Washington, D.C. 20037-1736

Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte.  
REGISTRO GENERAL MADRAZO  
#Registro: 120596  
F.Registro: 26/05/2014 13:57

Las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, reunidas el día 21 de mayo de 2014, exponen que la Oficina de Educación en la Embajada de España en Estados Unidos ha redactado unas instrucciones, dirigidas a los profesores visitantes españoles en EEUU que solicitan la carta de no objeción para renovar su permiso de residencia en EEUU, en las que exige a los funcionarios acogidos a dicho programa aportar copia de su petición a la CCAA de pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y no continuar en la de servicios especiales que marca la legislación vigente para estas situaciones. De no presentar dicho documento, la Consejería de Educación les niega la carta de no objeción, requisito imprescindible para renovar el permiso de residencia en EEUU y que, por tanto, les impide continuar como Profesores Visitantes.

- Según la Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2014-2015, en el apartado 15.1 referido a funcionarios señala que *“tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos o Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la administración de origen que corresponda. A la petición de servicios especiales se acompañará una fotocopia del visado, así como cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la Comunidad Autónoma correspondiente”*. Dichas Comunidades Autónomas reconocen y aportan la documentación necesaria que reconoce dicha situación administrativa.

Por todo lo anterior:

SOLICITAMOS que, se mantenga su situación administrativa de servicios especiales tal y como se contempla en la legislación vigente española, no siendo necesario aportar copia de solicitud de pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por la pérdida de derechos que esto supondría a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios y promoción interna.

Madrid, 26 de mayo de 2014

Fdo: Por las Organizaciones Sindicales



A/A D. Antonio López Soto  
Subdirector General de Cooperación Internacional  
Paseo del Prado 28  
28014 Madrid

Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte.  
REGISTRO GENERAL MADRAZO  
#Registro: 120594  
F.Registro: 26/05/2014 13:57

Las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, reunidas el día 21 de mayo de 2014, exponen que la Oficina de Educación en la Embajada de España en Estados Unidos ha redactado unas instrucciones, dirigidas a los profesores visitantes españoles en EEUU que solicitan la carta de no objeción para renovar su permiso de residencia en EEUU, en las que exige a los funcionarios acogidos a dicho programa aportar copia de su petición a la CCAA de pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y no continuar en la de servicios especiales que marca la legislación vigente para estas situaciones. De no presentar dicho documento, la Consejería de Educación les niega la carta de no objeción, requisito imprescindible para renovar el permiso de residencia en EEUU y que, por tanto, les impide continuar como Profesores Visitantes.

- Según la Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2014-2015, en el apartado 15.1 referido a funcionarios señala que *“tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos o Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la administración de origen que corresponda. A la petición de servicios especiales se acompañará una fotocopia del visado, así como cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la Comunidad Autónoma correspondiente”*. Dichas Comunidades Autónomas reconocen y aportan la documentación necesaria que reconoce dicha situación administrativa.

Por todo lo anterior:

SOLICITAMOS que, se mantenga su situación administrativa de servicios especiales tal y como se contempla en la legislación vigente española, no siendo necesario aportar copia de solicitud de pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por la pérdida de derechos que esto supondría a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios y promoción interna.

Madrid, 26 de mayo de 2014

Fdo: Por las Organizaciones Sindicales



A/A D. Xavier Gisbert Da Cruz  
Consejero de Educación de Estados Unidos  
2375 Pennsylvania Avenue NW  
Washington, D.C. 20037-1736

Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte.  
REGISTRO GENERAL MADRAZO  
#Registro: 120590  
F.Registro: 26/05/2014 13:57

Las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, reunidas el día 21 de mayo de 2014, exponen que la Oficina de Educación en la Embajada de España en Estados Unidos ha redactado unas instrucciones, dirigidas a los profesores visitantes españoles en EEUU que solicitan la carta de no objeción para renovar su permiso de residencia en EEUU, en las que exige a los funcionarios acogidos a dicho programa aportar copia de su petición a la CCAA de pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y no continuar en la de servicios especiales que marca la legislación vigente para estas situaciones. De no presentar dicho documento, la Consejería de Educación les niega la carta de no objeción, requisito imprescindible para renovar el permiso de residencia en EEUU y que, por tanto, les impide continuar como Profesores Visitantes.

- Según la Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2014-2015, en el apartado 15.1 referido a funcionarios señala que *“tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos o Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la administración de origen que corresponda. A la petición de servicios especiales se acompañará una fotocopia del visado, así como cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la Comunidad Autónoma correspondiente”*. Dichas Comunidades Autónomas reconocen y aportan la documentación necesaria que reconoce dicha situación administrativa.

Por todo lo anterior:

SOLICITAMOS que, se mantenga su situación administrativa de servicios especiales tal y como se contempla en la legislación vigente española, no siendo necesario aportar copia de solicitud de pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por la pérdida de derechos que esto supondría a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios y promoción interna.

Madrid, 26 de mayo de 2014

Fdo: Por las Organizaciones Sindicales



A/A de D. Fernando Benzo Sáinz  
Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte  
C/ Alcalá 34  
28014 Madrid

Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte  
REGISTRO GENERAL MADRAZO  
#Registro: 120587  
F.Registro: 26/05/2014 13:57

Las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, reunidas el día 21 de mayo de 2014, exponen que la Oficina de Educación en la Embajada de España en Estados Unidos ha redactado unas instrucciones, dirigidas a los profesores visitantes españoles en EEUU que solicitan la carta de no objeción para renovar su permiso de residencia en EEUU, en las que exige a los funcionarios acogidos a dicho programa aportar copia de su petición a la CCAA de pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y no continuar en la de servicios especiales que marca la legislación vigente para estas situaciones. De no presentar dicho documento, la Consejería de Educación les niega la carta de no objeción, requisito imprescindible para renovar el permiso de residencia en EEUU y que, por tanto, les impide continuar como Profesores Visitantes.

- Según la Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2014-2015, en el apartado 15.1 referido a funcionarios señala que *“tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos o Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la administración de origen que corresponda. A la petición de servicios especiales se acompañará una fotocopia del visado, así como cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la Comunidad Autónoma correspondiente”*. Dichas Comunidades Autónomas reconocen y aportan la documentación necesaria que reconoce dicha situación administrativa.

Por todo lo anterior:

SOLICITAMOS que, se mantenga su situación administrativa de servicios especiales tal y como se contempla en la legislación vigente española, no siendo necesario aportar copia de solicitud de pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por la pérdida de derechos que esto supondría a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios y promoción interna.

Madrid, 26 de mayo de 2014

Fdo: Por las Organizaciones Sindicales





EMBAJADA DE ESPAÑA  
EN ESTADOS UNIDOS

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CARTAS DE NO OBJECCIÓN (NOL)**

1. En primer lugar, se necesita solicitar al Departamento de Estado (**Waiver Review Division**) un *número de caso* (más información en [http://travel.state.gov/visa/temp/info/info\\_1296.html](http://travel.state.gov/visa/temp/info/info_1296.html) )
2. Cuando se obtenga el *número de caso*, se debe remitir a esta **Consejería de Educación por email a [consejeria.usa@mecd.es](mailto:consejeria.usa@mecd.es) en un archivo formato .rar (o pdf):**
  - **Carta dirigida a la Embajada de España** en la que se constate el interés y la razón por seguir en Estados Unidos y no querer someterse a la *Two-year Rule* que acompaña a los visados J1.
  - Copia del **pasaporte** y del **visado**, perfectamente legibles.
  - **Carta del empleador/Oferta formal de trabajo**, por un mínimo de 1 año, con fecha inmediatamente posterior al vencimiento del visado, o, en caso de estudios, prueba de matrícula o admisión en universidad. **ESTE DOCUMENTO DEBE VENIR POR CORREO REGULAR, NO POR CORREO ELECTRONICO.**
  - **Copia del DS-2019.**
  - **Respuesta del Departamento de Estado** (o de la **Third Party Barcode Page**, si se ha hecho por Internet) solicitando carta de no objeción al Gobierno de España y donde conste el *número de caso*.
  - **Datos de contacto:** Se debe especificar, además del nombre y apellidos, dirección completa y teléfono en Estados Unidos (o en España si no se está residiendo en USA) así como correo electrónico de contacto; se aconseja facilitar otra dirección de contacto suplementaria.
3. Documentación complementaria:
  - En caso de estar patrocinados por algún organismo o entidad españoles, públicos o privados, incluir carta del patrocinador donde conste claramente que éste no tiene objeción en prolongar la estancia del patrocinado en los EE.UU.
  - En caso de ser funcionario, deberá aportar copia de la solicitud de pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.
  - En caso de no tener la condición de funcionario público, el interesado deberá presentar declaración jurada en la que manifieste no ser funcionario de carrera ni de la Administración Central ni de ninguna Comunidad Autónoma.

Los documentos deben ser remitidos en formato .rar o .PDF a [consejeria.usa@mecd.es](mailto:consejeria.usa@mecd.es) excepto la oferta de empleo, que deberá ser remitida a

**Embassy of Spain –Education Office  
2375 Pennsylvania Ave. N.W.  
Washington DC 20037**